

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

EDU/1590/2007, de 24 de mayo, de modificación de la Resolución EDU/1435/2007, de 11 de mayo, por la que se dictan las instrucciones sobre las adjudicaciones de destinos provisionales con efectos de 1 de septiembre de 2007 y sobre los desplazamientos forzosos por modificación de las plantillas.

Por la Resolución EDU/1435/2007, de 11 de mayo (DOGC núm. 4885, de 17.5.2007), se dictan las instrucciones sobre las adjudicaciones de destinos provisionales al personal funcionario e interino de los cuerpos docentes en centros de educación infantil y primaria, de enseñanzas secundarias y de formación de personas adultas, servicios educativos y otros puestos con efectos de 1 de septiembre de 2007, y sobre los desplazamientos forzosos por modificación de las plantillas de los centros docentes públicos.

Dado que se ha detectado la necesidad de modificar o precisar varios aspectos del procedimiento de adjudicaciones provisionales que regula la Resolución mencionada, con respecto, por una parte, a la provisión de puestos en los centros acogidos al programa de acompañamiento escolar en secundaria y en los centros del proyecto educativo de Sant Cosme (Baix Llobregat), y, por la otra, el personal que participa según lo que prevé la disposición adicional primera del Real decreto 2112/1998 o el artículo 25 de la Ley 31/1995, procede modificar la redacción de diferentes apartados.

En consecuencia,

RESUELVO:

—1 El apartado correspondiente a la letra j) de la base 6.2.1 del anexo 1 de la Resolución EDU/1435/2007, de 11 de mayo, queda redactado de la forma siguiente:

“j) Hasta tres puestos de trabajo singulares los centros que tienen formalizado un plan estratégico de acuerdo con la Resolución EDU/2344/2006, de 11 de julio (DOGC núm. 4678, de 18.7.2006) o con la Resolución EDU/324/2007, de 7 de febrero (DOGC núm. 4822, de 15.2.2007). Las propuestas tienen que recaer en personal funcionario de carrera o en prácticas, excepto en los centros del proyecto educativo de Sant Cosme, que pueden recaer también en personal interino que reúna los requisitos. Los nombramientos serán hasta la finalización del plan siempre y cuando no sean provistos mediante concurso de méritos como puesto singular.”

—2 Los apartados correspondientes a la letra h) y a la letra i) de la base 6.3.1 del anexo 1 de la Resolución EDU/1435/2007, de 11 de mayo, quedan redactados de la forma siguiente:

“h) Hasta tres puestos de trabajo singulares los centros que tienen formalizado un plan estratégico de acuerdo con la Resolución EDU/2344/2006, de 11 de julio (DOGC núm. 4678, de 18.7.2006) o con la Resolución EDU/324/2007, de 7 de febrero (DOGC núm. 4822, de 15.2.2007). Las propuestas tienen que recaer en personal funcionario de carrera o en prácticas, excepto en los centros acogidos al programa de acompañamiento escolar en el marco del convenio con

el Ministerio de Educación y Ciencia, o en los centros del proyecto educativo de Sant Cosme, que pueden recaer también en personal interino que reúna los requisitos. Los nombramientos serán hasta la finalización del plan siempre y cuando no sean provistos mediante concurso de méritos como puesto singular.

”i) Resto de puestos de trabajo no incluidos en el apartado h) en los centros de secundaria acogidos al programa de acompañamiento escolar en el marco del convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia, o en los centros integrados en el Proyecto educativo de Sant Cosme, y que aparecen señalados con una (c) en los anexos de relación de centros. Las propuestas pueden recaer tanto en personal funcionario como interino que reúna los requisitos.”

—3 La base 7.5 del anexo 1 de la Resolución EDU/1435/2007, de 11 de mayo, queda redactada de la forma siguiente:

“Los expedientes administrativos de reconocimiento al profesorado al cual la Administración educativa le ha reconocido el derecho a acogerse a lo que establece la disposición adicional primera del Real decreto 2112/1998 o al artículo 25 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, los realizarán los servicios territoriales correspondientes. Con respecto al personal acogido a la disposición adicional primera, los servicios territoriales enviarán la propuesta de resolución a la Subdirección General de Seguridad y Salud, órgano competente para formalizar la resolución de adscripción a la DAP (artículo 7 de la Resolución EDU/4295/2006, de 28 de diciembre, DOGC núm. 4792, de 4.1.2007). La concesión de este reconocimiento y la solicitud de destino consecuente deja sin efectos cualquier otra solicitud de participación presentada dentro de los procedimientos de adjudicación de destinos.”

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, pueden interponer de forma potestativa recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el director general de Recursos del Sistema Educativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, según lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 24 de mayo de 2007

FRANCESC VIDAL I PLA
Director general de Recursos del Sistema Educativo
(07.144.114)

RESOLUCIÓN

EDU/1591/2007, de 24 de mayo, de modificación de la Resolución EDU/825/2007, de 20 de marzo, de convocatoria de pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes.

Por la Resolución EDU/825/2007, de 20 de marzo, se convocaron pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes (DOGC núm. 4850, de 27.3.2007).

Dado que se debe modificar la base 6.1, inicio y desarrollo de las pruebas, con respecto al orden de actuación de los aspirantes;

Dado que se debe modificar la base 7.3, actuación de las comisiones de selección, con respecto a las listas de aspirantes seleccionados,

RESUELVO:

—1 Modificar el primer párrafo de la base 6.1.1, fecha, hora y lugar donde se realizará el acto de presentación de los opositores y el inicio de las pruebas, que quedará redactado en los términos siguientes:

“El procedimiento selectivo empezará el 22 de junio de 2007, en que se realizará la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña. Este mismo día se hará pública la calificación de esta prueba en el tablón de anuncios de la sede de los respectivos tribunales. El día 23 de junio de 2007, por la mañana, se realizará el acto de presentación ante los tribunales.

”Los tribunales con aspirantes de los procedimientos de ingreso libre y de reserva para aspirantes con disminuciones iniciarán la fase de oposiciones a continuación del acto de presentación con la realización de la primera parte de la prueba.

”Los tribunales específicos que sólo tienen aspirantes del procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior iniciarán también la fase de oposición a continuación del acto de presentación con el comienzo de las exposiciones orales correspondientes a la prueba.

”Los tribunales mixtos que tienen aspirantes de los dos procedimientos mencionados anteriormente harán lo siguiente: los aspirantes de ingreso libre y reserva para aspirantes con disminución iniciarán la fase de oposición a continuación del acto de presentación con la realización de la primera parte de la prueba, y los aspirantes de acceso a un cuerpo de grupo superior el día 23 de junio de 2007 sólo realizarán el acto de presentación, de manera que se pospondrá el inicio de la fase de oposición a la fecha que los tribunales determinen, que en cualquier caso será después de las lecturas correspondientes a la primera parte de la prueba del procedimiento de ingreso libre y de reserva para aspirantes con disminuciones”.

—2 En vista de la modificación del primer párrafo de la base 6.1.1, se deja sin efectos el segundo párrafo de la base 6.1.3, desarrollo y procedimiento, relativo al orden de actuación de los aspirantes.

—3 Modificar la base 7.3.7, exenciones y renunciaciones, que queda redactada en los términos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SALUD

RESOLUCIÓN

SLT/1585/2007, de 17 de mayo, de convocatoria de concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de los puestos de responsable de Control Alimentario de los Servicios Territoriales de Girona y de responsable de Control Alimentario de los Servicios Territoriales de Lleida, del Departamento de Salud (convocatoria de provisión núm. SA/011/07).

De acuerdo con lo que prevén el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba refundir en un Texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública; el Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y otras disposiciones complementarias;

Dado que están vacantes el puesto de responsable de Control Alimentario de los Servicios Territoriales de Girona y el de responsable de Control Alimentario de los Servicios Territoriales de Lleida, y vistas las propuestas de los titulares de los órganos directivos para su provisión;

Dada la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración de la Generalidad, y las descripciones de los puestos de trabajo a proveer, incluidas en el manual de organización de este Departamento;

Visto que la Intervención Delegada de este Departamento ha llevado a cabo el correspondiente trámite de intervención;

De conformidad con el artículo 80 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

RESUELVO:

—1 Convocar concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de los puestos de responsable de Control Alimentario de los Servicios Territoriales de Girona y de responsable de Control Alimentario de los Servicios Territoriales de Lleida, del Departamento de Salud (convocatoria de provisión núm. SA/011/07), que se detallan en el anexo 2 de esta Resolución.

—2 Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la consejera de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el DOGC, ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Barcelona, 17 de mayo de 2007

MARINA GELI FÀBREGA
Consejera de Salud

ANEXO 1

Bases

—1 Puestos de trabajo

Se convoca concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de los puestos de responsable de Control Alimentario de los Servicios Territoriales de Girona y de responsable de Control Alimentario de los Servicios Territoriales de Lleida, del Departamento de Salud, las características de los cuales son las que constan en el apartado 1 del anexo 2 de esta convocatoria.

—2 Contenido funcional

El contenido funcional de los puestos de trabajo objeto de concurso es el que consta en el apartado 4 del anexo 2 de esta convocatoria.

—3 Requisitos de participación

3.1 Puede participar en esta convocatoria el personal funcionario al servicio de la Generalidad de Cataluña que cumpla los requisitos y condiciones que establece la normativa vigente y, en concreto, los que determina la relación de puestos de trabajo, de acuerdo con lo que consta en el apartado 2 del anexo 2 de esta convocatoria, de acuerdo con lo siguiente:

3.1.1 El personal funcionario mencionado puede encontrarse, respecto de la Administración de la Generalidad, en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en la normativa.

3.1.2 También podrá participar el personal funcionario no integrado que preste servicios en la Administración de la Generalidad, y que pertenezca a cuerpos o escalas del grupo de titulación en el que esté clasificado el puesto objeto de convocatoria, siempre que cumpla los requisitos y condiciones exigidos en la relación de puestos de trabajo.

Asimismo, podrán participar los funcionarios de la Generalidad de Cataluña que pertenezcan a cuerpos, escalas o plazas del grupo de titulación en que esté clasificado el puesto convocado, a los que no se exigió la titulación citada en el artículo 19 del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, siempre que la titulación no sea un requisito indispensable de acuerdo con la relación de puestos de trabajo.

3.1.3 Para poder participar en la convocatoria, los funcionarios con destino definitivo deberán haber permanecido un mínimo de un año en puestos del mismo nivel desde el que se concurra, salvo que el puesto a proveer sea del mismo departamento, o cuando se concurre desde un puesto de libre designación.

3.2 Los funcionarios con discapacidades podrán participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes siempre que puedan desarrollar las funciones del puesto de trabajo a proveer.

3.3 Asimismo, para participar en esta convocatoria deben poseerse los conocimientos orales y escritos de lengua catalana de la Secretaría de Política Lingüística, o equivalente, del nivel que se cita en el apartado 3 del anexo 2.

“La exención de la realización de la fase de prácticas no podrá suponer ninguna modificación del número de plazas asignadas al resto de aspirantes”.

—4 Añadir una base, la 7.3.8, lista complementaria de aspirantes seleccionados, que queda redactada en los términos siguientes:

“De acuerdo con lo que se establece en el artículo 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados a los derechos derivados de la participación en el procedimiento selectivo, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá a la comisión de selección afectada por renunciaciones una lista complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos, para su inclusión en la lista definitiva de aspirantes seleccionados”.

Barcelona, 24 de mayo de 2007

ERNEST MARAGALL I MIRA
Consejero de Educación
(07.142.210)

